



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 254 - 2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

31 MAY 2018

**VISTO:** El Informe N° 526-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 777252 y Reg. Exp. N° 592076, el Informe N° 104-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA/SO-2018, la Carta N° 010-2018-CONSORCIO SAN ROQUE/RL/JTNC/GRHVCA, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

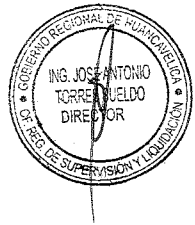
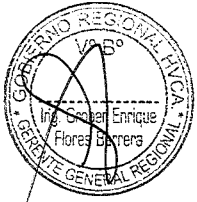
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Roque, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 023-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 039-2017/ORA, de fecha 10 de abril del 2017, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Educativos de Nivel Secundaria en la Institución Educativa San Roque del Distrito de Castrovirreyña y Provincia de Castrovirreyña - Huancavelica” por el monto total ascendente a la suma de S/ 8’739,920.93 (Ocho millones setecientos treinta y nueve mil novecientos veinte con 93/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 010-2018-CONSORCIO SAN ROQUE/RL/JTNC/GRHVCA, de fecha 14 de mayo del 2018, el Sr. Jhony Thomás Navarro Conislla – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Roque, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Mg. Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por noventa y ocho (98) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón de los efectos producidos luego de los fenómenos climáticos como fueron las lluvias que afectaron el normal desarrollo de los trabajos, lo que motivó la suspensión del plazo de ejecución de obra que se encuentra debidamente autorizada con Carta Múltiple N° 070-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, copias del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución del 17-02-2018, Carta Múltiple N° 070-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Acta de Prórroga de Fecha de Reinicio de Obra por persistencia de las causales de la Suspensión de Plazo de Ejecución del 21-03-2018, Carta Múltiple N° 090-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Acta de Reinicio de Obra N° 01 del 14-05-2018 y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Informe N° 104-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA/SO-2018, de fecha 17 de mayo del 2018, el Mg. Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete – Supervisor de Obra, según el análisis efectuado, manifiesta que en el Asiento N° 444 de fecha 17 de febrero del 2018 se firmó el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución, por motivos de precipitaciones pluviales, y protección del personal, esto aprobado con Carta Múltiple N° 070-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL durante el periodo del 17 de febrero del 2018 al 20 de marzo del 2018; agrega que, a la persistencia de las precipitaciones pluviales en la zona de trabajo se tuvo la necesidad de hacer una prórroga de fecha de reinicio de obra por persistencia de las causales de la suspensión del plazo de ejecución (Asiento N° 445), siendo aprobado con Carta Múltiple N° 090-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, a partir del 21 de marzo del 2018 hasta que las condiciones sean favorables; así también indica que, en el Asiento N° 447 del





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 254 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2018

14 de mayo del 2018, el Residente indicó que los trabajos de pintura sufrieron deterioro y que el Contratista asumiría los gastos de personal, equipo y materiales de repintado, solicitando por ello una ampliación de 16 días calendarios. Según lo expuesto precisa que, debido a la suspensión de plazo se generó una paralización del 17 de febrero del 2018 al 12 de marzo del 2018, fecha en que debía culminar la obra, correspondiendo 24 días que son causales para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02;

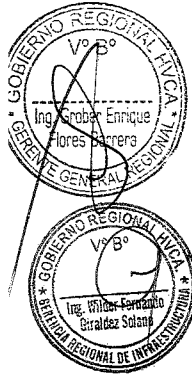
Que, igualmente declara que, debido al deterioro de las pinturas por las precipitaciones pluviales ha verificado que ciertamente las pinturas fueron dañadas, por lo que ha procedido a otorgar 12 días calendarios y no los 16 solicitados por el Contratista a través de su Residente, acorde con el numeral 3 del Artículo 169° del Reglamento que establece "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico...", esto debido a que los trabajos son repintados de las estructuras exteriores y no contemplan un trabajo general. Por último precisa que, la obra estuvo suspendida desde el 17 de febrero del 2018 hasta el 13 de mayo del 2018, el vínculo contractual vencía el 12 de marzo del 2018, y la obra se reinició el 14 de mayo del 2018, por lo que corresponde 62 días calendarios. Conforme a lo expuesto y al considerar que el pedido se encuentra acorde a los procedimientos de ampliación de plazo previsto en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 02 por noventa y ocho (98) días calendario (24 días que corresponde al plazo contractual de la obra + 12 días de pintado + 62 días de suspensión de la obra) para el cumplimiento de las metas del proyecto y concluir la obra en su totalidad;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 526-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 31 de mayo del 2018, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y manifiesta además, con relación a la causal, que la aprobación de una suspensión de plazo de ejecución de obra ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente que estaba programado hasta el día 12-03-2018; sin embargo, la obra se encontraba suspendida desde el 17-02-2018 hasta el día 13-05-2018. Asimismo, debido a las fuertes precipitaciones pluviales se tiene que volver a repintar la infraestructura pues se ha deteriorado la pintura exterior, lo cual genera un atraso por causas no atribuibles al Contratista. En ese sentido señala que, de la revisión a los informes del Contratista y Supervisor de Obra y la sustentación técnica presentada, la causal invocada se enmarca en los Artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto, opina que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 02 por noventa y ocho (98) días calendarios desde el 13 de marzo del 2018 hasta el 18 de junio del 2018, disgregado de la siguiente manera:

Suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 del 13-03-2018 al 13-05-2018 (A)	Ejecución de plazo contractual (24 días) del 14-05-2018 al 06-06-2018 (B)	Por atrasos no atribuibles al contratista (12 días) del 06-06-2018 al 18-06-2018 (C)	Total de días de ampliación de plazo N° 02 (A+B+C)
62 días	24 días	12 días	98 días

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 254 - 2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

31 MAY 2018

Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...);

Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de Ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, por lo expuesto y estando al pronunciamiento técnico emitido por el Mg. Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete –Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 526-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por noventa y ocho (98) días calendarios, cuantificado a partir del 13 de marzo del 2018 hasta el 18 de junio del 2018, a favor de la empresa contratista Consorcio San Roque; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

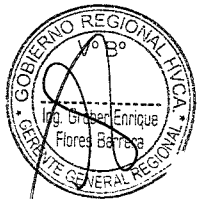
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por espacio de noventa y ocho (98) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio San Roque, a través de su representante legal Sr. Jhony Tomás Navarro Conislla, para la obra: **“Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Educativos de Nivel Secundaria en la Institución Educativa San Roque del Distrito de Castrovirreyna y Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”**, disgregado de la siguiente manera: \* 62 días por suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 del 13 de marzo del 2018 al 13 de mayo del 2018; \* 24 días por ejecución de plazo contractual desde el 14 de mayo del 2018 al 06 de junio del 2018; y \* 12 días por atrasos no atribuibles al contratista desde el 06 de junio del 2018 al 18 de junio del 2018, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 104-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA/SO-2018, ratificado por Informe N° 526-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 254 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2018

formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Mg. Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete –Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio San Roque y al Mg. Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete –Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Grober Enrique Flores Barrera*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

